



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1722
(09 DE JUNIO DE 2016)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001 DE JUNIO 12 DE 2008 EN DONDE SE PRECISA EL TRAZADO DE LAS ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 8ª Y 9ª Y LA PROLONGACIÓN DE LA CARRERA 8 HASTA AVENIDA PRADILLA"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,
Y LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE CHÍA,**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto 17 de 2015 y la Resolución 3508 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado los de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que a su vez el artículo 209, ibídem, estableció que la *"Administración está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución Política, también garantiza la propiedad privada a través del Artículo 58 el cual dispone que: *"... Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado."*

Que la Ley 1437 de 2011 el artículo 3° señala los principios que toda autoridad deberá interpretar y aplicar, entre ellos el de igualdad el cual dispone que: *"las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta"*.

Que de igual manera el artículo 3°, ibídem, establece el principio de eficacia que señala: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el artículo 29 Literal d) de Ley 1551 de 2012 establece cuales son las funciones a cargo del Alcalde con relación a la Administración Municipal, estableciendo en su numeral 1o lo siguiente: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que mediante Decreto 17 del 16 de junio 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", señaló entre otras funciones del Departamento Administrativo de Planeación artículo 27 numeral 9. la siguiente: *"Dirigir el desarrollo de políticas, planes y programas de desarrollo urbano y espacio público, lo mismo que la proyección de los actos administrativos que permitan la regulación y control del uso y gestión del suelo en la jurisdicción"*.

Que en la Resolución Número 3508 de noviembre 17 de 2015, "Por la cual se ajusta y modifica la resolución 1805 de 2015 Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Nivel Central del Municipio de Chía-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", se determinó como función esencial para el Director del Departamento Administrativo de Planeación expedir los actos administrativos propios de la dependencia.

Que igualmente se determinó en el Decreto 17 del 16 de junio de 2015, como función de la Dirección de Ordenamiento Territorial Artículo 30 numeral 10. lo siguiente: *Proyectar y/o emitir los actos administrativos relacionados con el proceso de cumplimiento del POT (normas urbanísticas, conceptos de uso, certificados de no riesgo, afectaciones, reservas ambientales y viales y otros relacionados), según su competencia.*

Que la Resolución 001 del doce (12) de junio de dos mil ocho (2008) *"Por medio de la cual se reserva el trazado vial de la Calle 15 entre Carreras 8a y 9ª y la prolongación de la carrera 8ª hasta avenida Pradilla"*, resolvió precisar el trazado de la reserva vial, mencionada en su título en donde se señaló en su artículo Segundo, dentro del cuadro de reserva de áreas, entre otros inmuebles, el siguiente:

CUADRO DE RESERVA DE ÁREAS				
PROPIETARIOS	CEDULA CATASTRAL	ÁREA TOTAL LEV. TOPOGRÁFICO	ÁREA AFECTACIÓN VIAL	ÁREA RESULTANTE
VÍCTOR HIGUERA BASTOS Y OTRA.	01-00-0054-0071-000	2238,56 M2	376.26 M2	1862,30 M2

Que el Decreto No. 158 del diecisiete (17) de junio de dos mil ocho (2008), "Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social correspondiente a la proyección de la calle 15 entre carrera 8 y 9 y se dictan otras disposiciones", mediante su artículo primero, entre otras cosas decretó las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, en la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales de conformidad con la Resolución 001 del doce (12) de junio de dos mil ocho (2008).

Que la Resolución No. 1209 del nueve (09) de junio de 2011 "Por medio de la cual se determina la adquisición de un inmueble por el procedimiento de expropiación administrativa y se formula una oferta de compra", a través de la cual el Municipio de Chía expidió una oferta de compra a favor de los señores LUCRECIA ALFONSO DE HIGUERA y VÍCTOR HIGUERA BASTO.

Que la Resolución No. 1830 del primero (01) de septiembre de dos mil once (2011), "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa", resolvió revocar de forma directa la oferta de compra mencionada anteriormente, por error en cuanto a la determinación del propietario (s) del inmueble objeto de adquisición.

Que la Resolución 1958 del veinte (20) de septiembre de dos mil once (2011), aclaró la Resolución 1830 del primero (01) de septiembre de dos mil once (2011), en cuanto a la fecha de la Resolución 1209 del nueve (09) de junio de dos mil once (2011).

Que en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá mediante sentencia judicial del veinte (20) de marzo del dos mil trece (2013) declaró la muerte presunta de **JORGE ENRIQUE HIGUERA ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.399.335 de Chía, quien figura inscrito como propietario del inmueble identificado con la cédula catastral Nro. 01-00-0054-0071-000 y Matricula Inmobiliaria Nro. 50N-286475.

Que el veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015) el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC expidió el Certificado Catastral Especial Nro. 4006-194238-98553-16171734 en el que constan las áreas, medidas y cotas y colindancia del predio 01-00-0054-0071-000 y Matricula Inmobiliaria Nro. 50N-286475, indicando que el predio tiene actualmente un área de OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (890.00 mt²).

Que mediante Escritura Pública Nro. 044 del dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Segunda del Circulo de Chía, se realizó la adjudicación en sucesión de **JORGE ENRIQUE HIGUERA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.399.335 de Chía, a **MARTHA CATALINA HIGUERA AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.753.483 de Bogotá.

Q

Que la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte– de la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuó la anotación de la Escritura Pública Nro. 044 del dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Segunda del Circulo de Chía en el folio de matricula inmobiliaria Nro. 50N-286475 y cédula catastral número 01-00-0054-0071-000, registrando como actual propietaria a **MARTHA CATALINA HIGUERA AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.753.483 de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 001 de junio 12 de 2008, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Determínese la reserva vial sobre los predios por donde se desarrolla el trazado de la calle 15 entre carrera 8a, y 9a. y la prolongación de la carrera 8 hasta la Avenida Pradilla, mediante la identificación de las áreas privadas que deben ser adquiridas y su relación sobre los globos de terrenos y partes resultantes de los predios que son objeto de reserva vial por el presente instrumento así:

CUADRO DE RESERVA DE ÁREAS				
PROPIETARIOS	CEDULA CATASTRAL	ÁREA TOTAL	ÁREA AFECTACIÓN VIAL	ÁREA RESULTANTE
SUCESIÓN SAMUEL GONZÁLEZ	01-00-0054-0081-000	494.78M2	494.78 M2	494.78 M2
INOCENCIO I SPINOZA CAMARGO	01 00 0054 0082 000	341.04M2	47.64 M2	293.40 M2
ALFREDO MÉNDEZ GOMEZ	01-00-0054-00325-000	759.86M2	25.54 M2	734.32 M2
MUNICIPIO DE CHÍA	01-00-0054-0089-000		9.65 M2	
MARTHA CATALINA HIGUERA AFANADOR	01-00-0054-0071-0000	890.00 M2	378,79 MT2	511.21 M2
FLOTA CHÍA	01 00 0054 0070 000	1938.66 M2	638.55 M2	1300.11 M2
INV. PRADILLA GARCÍA Y CIA	01 00 0054 0069 000	2864.28 M2	980.24 M2	1884.04 M2
MUNICIPIO DE CHÍA LA CASONA	01-00-0054-0064-000	16654.84	107.42 M2	16547.43 M2

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás continuará vigente lo señalado en la Resolución 001 del doce (12) de junio de dos mil ocho (2008).

a

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **MARTHA CATALINA HIGUERA AFANADOR**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.020.753.483 de Bogotá, en los términos del artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación



Ing. HILDA ALFONSO PARADA
Directora de Ordenamiento Territorial

Proyectó y Elaboró: Abogada Magda Lucía González Aguilar 
Profesional Especializado (E)